



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL DE REPORTE DE INFORMACIÓN ENTRE EXPERIAN PERU S.A.C. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.

REG. N° 012-2023-MPCP.

Conste por el presente documento, el Convenio de Reporte de Información (en adelante, el "Convenio"), que celebran de una parte **EXPERIAN PERÚ S.A.C.**, empresa del Grupo Global Experian, con R.U.C N° 20525138985, con domicilio en Av. Canaval y Moreyra N°480, piso 19, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por **EFRAIN SAMIR AQUINO BARBARAN**, en su condición de apoderado, según poder inscrito en la Partida Registral N°12470656 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quién en adelante se le denominará **EXPERIAN**; y de la otra parte, **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con R.U.C. 20154572792, con domicilio en el Jr. Tacna N° 480, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Pórtilló, Departamento de Ucayali, debidamente representada por su Alcaldesa, **JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ**, identificada con D.N.I N° 22509735, y con las facultades para suscribir el presente convenio mediante Acuerdo de Consejo N°004-2023-MPCP de fecha 20 de enero de 2023, a quién en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

Queda entendido que cuando en el presente documento se haga referencia a la "Parte" se entenderá en forma individual a **EXPERIAN** o a **LA MUNICIPALIDAD** y cuando se haga referencia a las "Partes", se entenderá en forma conjunta a **EXPERIAN** y a **LA MUNICIPALIDAD**.

1. OBJETO DEL CONVENIO.

- 1.1. **LA MUNICIPALIDAD** a través de su Oficina de Tecnologías de la Información se obliga a realizar el suministro de información de riesgos de conformidad con la ley de CEPİR 27489 (en adelante, la "Ley"), y las normas que la deroguen, aclaren o modifiquen y el Manual de Entrega de Información de **EXPERIAN** en el entendido que **LA MUNICIPALIDAD** actuará en calidad de fuente de la información y **EXPERIAN** en calidad de Central Privada de Información de Riesgos (CEPIR).
- 1.2. El suministro de información, sea o no de riesgos, se realizará con el propósito de que **EXPERIAN** la incluya en su Base de Datos para la evaluación y medición de riesgo crediticio y la comparta con terceros interesados.
- 1.3. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** podrá entregar voluntariamente información adicional a **EXPERIAN**, conforme a lo establecido en el numeral 3.2 siguiente.

2. VIGENCIA.

- 2.1. El presente Convenio tendrá vigencia de cuatro (04) AÑOS, contado a partir de la fecha de su suscripción, el mismo que podrá ser prorrogado antes de su término con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendarios, mediante la suscripción de la adenda correspondiente. Asimismo, cualquiera de las Partes podrá expresar su voluntad de no renovar el convenio mediante carta simple remitida a la otra Parte con una anticipación no menor a noventa (90) días calendario a la culminación del convenio.

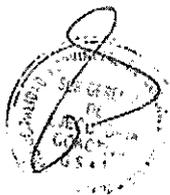
3. MARCO GENERAL DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN.

- 3.1 **LA MUNICIPALIDAD** deberá entregar mensualmente, sin perjuicio que pueda hacerlo en periodos más cortos, la nómina de sus deudores actualizada de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Manual de Entrega de Información de **EXPERIAN**, mediante las herramientas y aplicativos que disponga **EXPERIAN** para tal efecto, dicha información será generada por la Oficina de Tecnologías de la Información de la **MUNICIPALIDAD**, la cual deberá haber constatado que la información es veraz, exacta, exigible y actual, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley, y las normas que la deroguen, aclaren o modifiquen. **EXPERIAN** se reserva el derecho de modificar el Manual de Entrega de Información, las características contenidas en los Anexos,



así como los medios de remisión de información, según considere pertinente a los servicios que presta, modificaciones que son anticipadamente aceptadas por LA MUNICIPALIDAD a través de la suscripción del presente Convenio.

- 3.2** Adicionalmente, en los plazos y bajo los mecanismos regulados en el numeral anterior, LA MUNICIPALIDAD podrá compartir voluntariamente información adicional que pueda ser útil para EXPERIAN y respecto de la cual, de hacerlo, mediante el presente documento declaran expresamente que tienen el consentimiento del titular de la misma para ello.
- 3.3** EXPERIAN se reserva el derecho de retirar la información registrada en su banco de datos si LA MUNICIPALIDAD no la actualiza en un plazo máximo de noventa (90) días calendario.
- 3.4** LA MUNICIPALIDAD deberá comunicar a través del Anexo I, el cual es integrante al presente Convenio, el nombre de las personas que estarán autorizadas para enviar dicha información y para atender los requerimientos que pueda solicitar EXPERIAN relacionados a la información suministrada en virtud del presente convenio.
- 3.5** LA MUNICIPALIDAD a través de su Oficina de Tecnologías de la Información se compromete a respetar lo siguiente: (I) No brindar información referida al incumplimiento de obligaciones de naturaleza civil, comercial o tributaria, cuando la obligación se haya extinguido y hayan transcurrido dos (2) años desde su extinción; o cinco (5) años desde el vencimiento de la obligación. LA MUNICIPALIDAD se obliga expresamente a indicar el número de días de atraso asociado a cada obligación reportada y garantiza que dicho número de días de atraso está de acuerdo con los términos y condiciones aplicables a dicha obligación, (II) No brindar información sensible. (III) No brindar información que viole el secreto bancario o la reserva tributaria. (IV) No brindar información ilegal, inexacta o errónea. (V) La información que suministre a EXPERIAN, sólo deberá referirse al incumplimiento de obligaciones de naturaleza comercial, civil, tributaria, laboral o de seguros; (VI) Las deudas reportadas deberán tener un sustento contractual y/o a través de un título valor y/o documento fehaciente, respecto de los deudores, monto y demás características de la deuda reportada y su relación directa con LA MUNICIPALIDAD, en su condición de acreedor de la referida deuda; (VII) en caso la información que brinde sea sobre deudas controvertidas o sometidas a litigio (Proceso Judicial, arbitral o impugnatorio en general u otro análogo vinculado a dicha deuda), indicarle a EXPERIAN ello expresamente. Si alguna de las deudas ya reportadas resulta sometida a litigio con posterioridad a su primer reporte, LA MUNICIPALIDAD deberá también informar de ello y si EXPERIAN llegase a tomar conocimiento de esta situación, y la misma fuese confirmada, tendrá la potestad de seguir incluyéndolas en sus reportes de crédito, publicitando su condición de controvertidas; (VIII) No suministrar sanciones exigibles de naturaleza tributaria, administrativa u otras análogas de contenido económico, cuando hayan transcurrido dos (2) años desde que se ejecutó la sanción impuesta al infractor o se extinguió por cualquier otro medio legal o cinco (5) años desde que se impuso la sanción.
- 3.6** LA MUNICIPALIDAD deberá comunicar por escrito a EXPERIAN, en un plazo máximo de 24 horas, rectificaciones, regularizaciones o cualquier otra circunstancia que pueda afectar la información entregada a EXPERIAN, acompañando, en caso sea requerida por esta última, la documentación correspondiente debidamente sustentada. La presente obligación se mantendrá vigente para LA MUNICIPALIDAD luego de la finalización o resolución del presente Convenio, respecto de la información entregada por esta mientras el Convenio estuvo vigente.
- 3.7** LA MUNICIPALIDAD se compromete a que toda la información que le proporcione a EXPERIAN, en ejecución del presente Convenio, contará con el conocimiento del deudor o titular involucrado. En caso se produjeran modificaciones en ese sentido al marco legal vigente, LA MUNICIPALIDAD se compromete a que toda la información que le proporcione a EXPERIAN cuente con la autorización del deudor o titular involucrado.





3.8 En el supuesto de cambio de leyes o normas a futuro que afecten el presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD deberá adecuarse de manera inmediata, a la entrada en vigencia de dichas normas, a los nuevos lineamientos, condiciones de entrega, plazos de vigencia de mantenimiento de información en las centrales de riesgos u otras disposiciones que pudiesen dictarse en el futuro, declarando LA MUNICIPALIDAD su expresa aceptación anticipada a este compromiso.

3.9 LA MUNICIPALIDAD autoriza a EXPERIAN a eliminar de su banco de datos, la información que éste le hubiere suministrado en virtud del presente Convenio, en eventuales circunstancias que surjan o comprometan los pilares rectores de las centrales privadas de riesgos, como son la veracidad, confidencialidad y uso apropiado de la información, entre otros, por lo cual las decisiones de EXPERIAN tienen fundamento en el interés general de la sociedad.

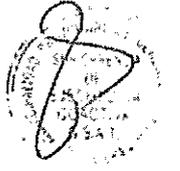


4. ATENCIÓN DE SOLICITUDES.

4.1 La Ley les confiere a los titulares de la información, entre otros, los siguientes derechos: (i) Derecho de Acceso, (ii) Derecho de Modificación, (iii) Derecho de Cancelación; y, (iv) Derecho de Rectificación. En tal sentido, LA MUNICIPALIDAD se obliga a coadyuvar a EXPERIAN a atender las solicitudes de ejercicios de los referidos derechos que puedan solicitar los titulares de la información, proporcionándole oportunamente cualquier información que sea necesaria para que este último pueda atender las solicitudes.



4.2 LA MUNICIPALIDAD deberá aclarar, a requerimiento de EXPERIAN, en un plazo máximo de 48 horas, cualquier duda que pudiese surgir respecto de la información proporcionada por LA MUNICIPALIDAD, acompañando, en caso sea requerido por EXPERIAN, la documentación correspondiente debidamente sustentada.



4.3 EXPERIAN se reserva el derecho de suspender temporal o permanentemente el registro de la información cuestionada, hasta que LA MUNICIPALIDAD cumpla con realizar las aclaraciones solicitadas. De igual manera, EXPERIAN podrá suspender la recepción y registro de información adicional hasta que LA MUNICIPALIDAD cumpla con el requerimiento de aclaración remitido por EXPERIAN, así como suspender la publicación de información previamente remitida por LA MUNICIPALIDAD. La presente obligación se mantendrá vigente para LA MUNICIPALIDAD luego de la finalización o resolución del Convenio, respecto de la información entregada por este mientras el Convenio estuvo vigente.



4.4 LA MUNICIPALIDAD, a pedido de los titulares de Información, emitirá un documento de aclaración y/o de rectificación con firmas autorizadas y los sellos correspondientes, a fin de que los titulares de Información puedan realizar el trámite de aclaración y/o rectificación ante EXPERIAN. Dicho documento deberá identificar claramente los registros que deben ser eliminados y/o rectificadas de la Información entregada a EXPERIAN.



4.5 EXPERIAN se reserva el derecho de no eliminar los registros de los titulares de información, cuyo documento de aclaración y/o de rectificación emitido por LA MUNICIPALIDAD no sea claro en la identificación de los registros que deban ser eliminados y/o rectificadas.

5. RESPONSABILIDAD.

5.1 LA MUNICIPALIDAD asume total responsabilidad por la exactitud y veracidad de la información que proporcione a EXPERIAN a través de su Oficina de Tecnologías de la Información, en virtud del presente Convenio.

5.2 En el supuesto que EXPERIAN tuviese que asumir la responsabilidad por el incumplimiento de LA MUNICIPALIDAD de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio EXPERIAN tendrá derecho de repetición frente a LA MUNICIPALIDAD; sin perjuicio de exigirle adicionalmente la indemnización de daños y perjuicios correspondientes.



5.3 LA MUNICIPALIDAD asume total responsabilidad por cualquier reclamo que pudiesen realizar los deudores, respecto de la información que esa pudiese suministrar a EXPERIAN en virtud del presente Convenio.



5.4 En consecuencia, LA MUNICIPALIDAD se obliga a mantener indemne a EXPERIAN, sus directores, ejecutivos, abogados, trabajadores y partes relacionadas, de todo daño o perjuicio generado como resultado de la entrega, por parte de LA MUNICIPALIDAD, de información incompleta, errónea, desactualizada y/o imprecisa, así como del incumplimiento de la obligación regulada en la cláusula cuarta referido a la atención de las solicitudes de los titulares de la información. La presente obligación contempla cubrir, solventar y/o reembolsar los gastos procesales, los honorarios de abogados y/o cualquier otro gasto en el que pueda incurrir EXPERIAN para ejercer su derecho de defensa y/o contradicción.



5.5 Asimismo, LA MUNICIPALIDAD también se obliga a cooperar con EXPERIAN en caso se inicie cualquier tipo de fiscalización, proceso y/o procedimiento que lo implique, proveyéndole toda la información que se encuentre a su alcance, con la finalidad de que EXPERIAN pueda contar con elementos suficientes para plantear la defensa correspondiente, de ser el caso.



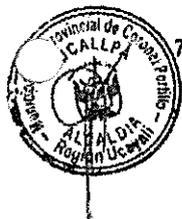
5.6 Por último, ambas partes establecen que, en ningún caso EXPERIAN será responsable frente a LA MUNICIPALIDAD por cualquier daño o pérdida indirecta, mediata, moral, consecuencial, pérdida de oportunidades comerciales, futuros, ni lucro cesante.

5.7. Sin perjuicio de las disposiciones de esta cláusula, las Partes reconocen que la responsabilidad total máxima de EXPERIAN respecto de todos o cualesquiera reclamos interpuestos por LA MUNICIPALIDAD en relación con este Convenio no superará en su monto total a USD10.000 (Diez Mil dólares americanos).



SERVICIO SIN COSTO.

6.1 Por la ejecución del objeto del presente Convenio las Partes acuerdan que no están obligadas a realizar pago o contraprestación alguna entre ellas, asumiendo cada Parte los costos que les requiera cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio.



CAUSALES DE TERMINACION.

7.1. EXPERIAN podrá dar por terminado en cualquier momento el presente Convenio dando aviso a LA MUNICIPALIDAD con una antelación no menor a 60 días calendario con respecto a la fecha propuesta de terminación, igualmente podrá hacerlo en cualquier momento sin tener en cuenta la mencionada antelación y sin perjuicio del cobro a LA MUNICIPALIDAD de las indemnizaciones a que haya lugar ante alguna de las siguientes situaciones: a) Liquidación judicial o voluntaria de cualquiera de las Partes en la medida en que sea permitido por las leyes vigentes, b) Incumplimiento de las obligaciones de LA MUNICIPALIDAD, ya sean surgidas del Convenio o lo prescrito en la Ley, y las normas que la deroguen, aclaren o modifiquen en particular las relativas a la veracidad, exactitud, oportunidad, integridad y actualización de la información entregada a EXPERIAN.

7.2. Las Partes acuerdan que la resolución del presente Convenio, no afectará los derechos, obligaciones o responsabilidades de cualquiera de las Partes, que tienen la intención de continuar teniendo efecto más allá de la terminación del presente convenio, como son el marco de responsabilidad y publicidad, en el entendido de un escenario donde la ejecución de los servicios no continúa.

8. REGULACION APLICABLE Y JURISDICCION.

8.1 La entrega de información entre las Partes se rige de manera general por la normatividad vigente en la República del Perú y en especial por lo dispuesto en la Ley, y las normas que la deroguen,



aclaren o modifiquen; así como por lo establecido en el Manual de Entrega de Información de EXPERIAN.

8.2 El Código de Conducta de EXPERIAN recoge principios para la recolección, almacenamiento y difusión de la información, así como los deberes y derechos de las fuentes de información y de los usuarios de la misma, el procedimiento para el trámite de consultas y reclamos y los términos de permanencia de la información de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Ley.

8.3 Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las Partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes en un plazo de quince (15) días hábiles.

8.4 No obstante, si vencido el plazo de quince (15) días hábiles indicado en el numeral precedente las diferencias entre las Partes subsisten, la controversia será sometida a la jurisdicción ordinaria.

PUBLICIDAD.

9.1 LA MUNICIPALIDAD acepta que no podrá utilizar bajo ninguna forma las marcas y demás elementos de propiedad intelectual de titularidad de EXPERIAN, ni asociar cualquier publicidad o promoción de sus marcas ni hacer mención al presente Convenio, salvo que cuente para ello con la autorización previa y por escrito de EXPERIAN y se sujete a los términos y condiciones que ésta establezca para tal efecto.

10. CESIÓN.

10.1 LA MUNICIPALIDAD no podrá subcontratar, ni ceder sus derechos ni su posición contractual en el presente Convenio, sin el previo y expreso consentimiento de EXPERIAN.

11. VALIDEZ DE ESTIPULACIONES.

11.1 Si cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio o el texto parcial de una de ellas se declara nulo, inteligible o en conflicto con la ley, la validez de las demás no será afectada por tal declaración.

12. INTEGRIDAD Y RENUNCIA.

12.1 El presente Convenio y todos sus anexos constituirán un único y total acuerdo entre las Partes sobre las materias aquí reguladas. En consecuencia, deja sin efecto cualquier acuerdo anterior de las partes, verbal o escrito, sobre los mismos asuntos. Cualquier modificación a los términos aquí expuestos requerirá de un documento suscrito por los representantes legales de ambas Partes.

12.2 El solo hecho que alguna de las Partes no ejerza alguno de los derechos que le confiere el Convenio, en ningún caso podrá considerarse como una renuncia a tal derecho, el cual se mantendrá vigente en tanto subsista el hecho que le dio origen. Cualquier renuncia de las Partes a derechos conferidos por el Convenio deberá ser expresa y por escrito.

13. RESPONSABILIDAD CORPORATIVA Y PRÁCTICAS DE COMPLIANCE.

13.1 EXPERIAN está comprometida con la implementación de políticas, procesos y prácticas claras que establecen los principios que sustentan sus relaciones comerciales con sus clientes según lo consignado en el Código Global de Conducta de Experian, el cual se encuentra en el siguiente link: <https://www.experianplc.com/responsibility/our-policies>

13.2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a respetar y cumplir en su integridad estos principios y asegurar que los mismos se cumplan en toda relación contractual con EXPERIAN. LA



MUNICIPALIDAD acepta, y así lo manifiesta, que el incumplimiento del Código Global de Conducta de EXPERIAN le dará el derecho a EXPERIAN de terminar de manera inmediata el presente Convenio.

13.3 Las Partes declaran, para todos los efectos, que ejercerán sus actividades observando los preceptos éticos de conformidad con la legislación vigente y que cuentan con las aprobaciones necesarias para la celebración y ejecución del presente Convenio.

13.4 Las Partes declaran, garantizan y aceptan que, con relación al presente Convenio, no hubo y no habrá ninguna solicitud, exigencia, cobranza, dádiva, ventaja o promesa de ventaja indebida para las Partes, ni para terceros, sea o no con el pretexto de influenciar la obtención de una actuación por funcionario público y/o privado.



13.5 Las Partes se comprometen a establecer de forma clara y precisa los deberes y las obligaciones de sus agentes y/o empleados en cuestiones comerciales, para que actúen siempre de conformidad con las leyes, las normas vigentes y el presente Convenio.

13.6 LA MUNICIPALIDAD estará sujeto a auditorías y visitas realizadas a criterio de EXPERIAN, para la verificación del cumplimiento de las prácticas establecidas en esta cláusula.



13.7 Las Partes se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su conocimiento y consentimiento, como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a estas actividades.

En señal de conformidad las Partes suscriben el presente documento en Pucallpa, el 24 de Marzo de 2023 en dos ejemplares del mismo tenor y valor legal.



DocuSigned by:

Efrain Aquino

461E99CAE99B4DE

Efrain Samir Aquino Barbarán
Apoderado de Contratos
EXPERIAN PERÚ S.A.C.

JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA
LA MUNICIPALIDAD



Firmado digitalmente por:
CASTAGNE VASQUEZ JANET
YVONE FIR 22509735 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/03/2023 15:18:29-0500



ANEXO I

Datos de Empresa

	Información Vinculación de Empresa	RUC	20154572792
		RAZÓN SOCIAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
		FUNCIONARIO COMERCIAL ASIGNADO	_____
	Información de Representante Legal	NOMBRE COMPLETO	JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	22509735
		NOMBRE	CHARLINE SHESSIRA ARISTA DEL AGUILA
	Responsable de Envío de Información - Principal (Creación de plataforma de transferencia de archivo - Medio Seguro)	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	70912876
		CORREO	Directum-lex@hotmail.com
		TELÉFONO MOVIL	943657748
	Contacto para otro tipo de Consulta referida a la información suministrada	NOMBRE	ROY DURAND CHISQUIPAMA
		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	44635306
		CORREO	oti@municportillo.gob.pe
		TELÉFONO MOVIL	932-644295
EXPERIAN PERÚ S.A.C.		LA MUNICIPALIDAD	

DocuSigned by:

Efrain Aquino

481E99CAF99B4DE

Efrain Samir Aquino Barbarán
Apoderado de Contratos

Janet Yvone Castagne Vásquez
Alcaldesa